

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 68689318900120180001300

Al Despacho informando que conjuntamente los apoderados presentaron el trabajo de partición, el que obra al archivo 068 del expediente digital. El traslado venció en silencio. Para lo que estime pertinente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 02 de diciembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Autorizados por el Despacho para tal fin, dentro del proceso LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por GLORIA TAVERA HERNANDEZ identificada con cédula No. 28.403.860 y MARCO JULIO ARIZA ROJAS identificado con cédula No. 13.951.219, los apoderados de las partes presentan el trabajo de partición, conforme lo ordenado en audiencia del 18 de agosto de 2021.

De conformidad con el artículo 509 procede el Despacho a proveer.

TRÁMITE PROCESAL SURTIDO

Mediante sentencia del 24 de julio de 2018 este Juzgado declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por GLORIA TAVERA HERNANDEZ identificada con cédula No. 28.403.860 y MARCO JULIO ARIZA ROJAS identificado con cédula No. 13.951.219.

A continuación, se instauró por la parte demandada la demanda liquidatoria, que fue admitida mediante auto del 19 de octubre de 2018, ordenándose el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal. El demandado se notificó por estados, al haberse interpuesto la de demanda dentro de los 30 días siguientes.

En audiencia del 18 de agosto de 2021 se aprobó el inventario confeccionado y se determinó el avalúo.

En dicha diligencia, se presenta el inventario de activos de la masa partible en donde se relacionan partidas, así:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Bien inmueble denominado predio la unión identificado con la matrícula No. 320-16007 AVALUO: \$120.000.000.

PARTIDA SEGUNDA: Valor de cesantías por cuantía de \$10.143.218

PARTIDA TERCERA: Suma dineraria puesta a disposición de este juzgado por suma de \$9.542.483.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **07 de diciembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

PASIVOS:

Sin pasivos.

TOTAL: \$139.685.701

A la audiencia asistieron los señores GLORIA TAVERA HERNANDEZ identificada con cédula No. 28.403.860 y MARCO JULIO ARIZA ROJAS identificado con cédula No. 13.951.219 en compañía de sus apoderados.

En providencia proferida en la misma audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con los artículos 507 y siguientes ídem, se decreta la partición y se autoriza a los apoderados a presentar el trabajo conjuntamente. Allegado el 16 de septiembre de 2021, se corrió el traslado de rigor, el cual venció en silencio.

CONSIDERACIONES

Al Despacho se encuentra el presente proceso de liquidación de sociedad patrimonial, con el fin de proceder a dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 509 del C. G. del P.

En la oportunidad de que trata el numeral quinto de la norma en cita, este despacho ha procedido a revisar el trabajo partitivo obrante al archivo 068 del expediente digital, a efectos de determinar si se ajusta a derecho, o debe disponerse que el partidor nuevamente rehaga su trabajo.

Se advierte este trabajo de partición ajustado a derecho, como quiera que la totalidad de los bienes inventariados fueron asignados en su totalidad y la partición no riñe con lo reglado en las normativas sustanciales, ni vulnera los principios de equidad e igualdad.

Tal como ha quedado sintetizado, el trámite de este proceso de liquidación se ha adelantado siguiendo el ordenamiento procesal, al igual que la parte sustantiva, sin que se observe vicio de nulidad que pueda invalidar lo actuado, y como quiera que el trabajo partitivo se ajusta a lo normado por el art. 509 del C.G del P, el Juzgado le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición dentro del proceso LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por GLORIA TAVERA HERNANDEZ identificada con cédula No. 28.403.860 y MARCO JULIO ARIZA ROJAS identificado con cédula No. 13.951.219, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **07 de diciembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

SEGUNDO. - INSCRIBIR el trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el Folio de matrícula No.320-16007.

Líbrense oficios por secretaría en el correspondiente turno para su elaboración, y remítanse a la entidad correspondiente con copia a los apoderados de las partes para que realicen los tramites que son de su carga.

Se recuerda a las partes su deber de verificar la información contenida en las comunicaciones.

TERCERO. – SE ORDENA la entrega del título No. 460220000041157 por valor de \$ 9.542.483,77 a la señora GLORIA TAVERA HERNANDEZ identificada con cédula No. 28.403.860.

CUARTO. - PROTOCOLIZAR la partición y esta sentencia en la Notaría Única de esta ciudad. Remítanse copias al correo electrónico de la entidad, y de los apoderados con el fin de enterarlos para que realicen los tramites que son de su carga.

QUINTO. - EXPEDIR copia digital autenticada de esta sentencia y el trabajo de partición y adjudicación.

SEXTO. - ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ddce88776c4c0332ac08379d0775066f2a997592db8aee6bb42d87929d5290**

Documento generado en 06/12/2021 03:30:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>